CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V), 16 DIC 2020. A Despacho del señor Juez paso el presente asunto informándole que la apoderada de la actora subrogataria presentó renuncia del poder sin que aportara la constancia de notificación de que trata el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P; adicionalmente, el apoderado del demandante solicita se programe fecha para la audiencia que se encontraba programada previamente. **Sírvase Proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: SERVIPAPEL DE COLOMBIA LTDA.
Radicación: 76 130 40 89 001 2018 -00256-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria, 16 DIC 2020

Atendiendo la renuncia del poder presentado ante este despacho por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con dispuesto en el artículo 76 Inc. 4° del C.G.P. no es posible acceder al mismo, ante la falta de la constancia de notificación al Fondo de Garantía S.A.

De otro lado se reprogramará la audiencia que se encontraba señalada mediante auto interlocutorio No. 183 del 19 de febrero hogaño, atendiendo que esta no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional. De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la petición invocada por la Dra. **COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ.**

SEGUNDO: Se fija el día 02 MAR 2021 **a las 090:00 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia que se encontraba programada mediante auto interlocutorio No. 183 del 19 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -1089

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA VALLE
En Estado No. 158 de hoy 18 DIC 2020
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Escaneado con CamScanner